

El libro se cierra con tres capítulos sobre tres instituciones de indudable relevancia: el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. En una situación de profunda crisis económica y con una normativa de control del déficit público y de garantía de la estabilidad presupuestaria, el papel del Defensor del Pueblo y del Tribunal de Cuentas cobra un protagonismo especial, pues, de una parte, aumentan los riesgos para la garantía de los derechos y la efectiva igualdad de oportunidades, y, de otra parte, se hace más necesario que nunca la fiscalización de las cuentas y de la gestión económica del sector público. No hay duda, pues, de la oportunidad de desarrollar las funciones y organización de estos órganos, incluido el Consejo de Estado, en cuanto supremo órgano consultivo del Gobierno.

Puede afirmarse, sin exageración alguna, que estamos ante una obra en la que se exponen los contenidos fundamentales e imprescindibles del ordenamiento jurídico español. Su lectura permite adquirir conocimientos más que suficientes para tener una noción básica sobre el modelo de Estado constitucional establecido por la Constitución de 1978, su desarrollo y su actual configuración legal.

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

GUTIÉRREZ ESPADA, C., CERVELL HORTAL, M^a J., PIERNAS LÓPEZ, J., GARCÍANDÍA GARMENDIA, R., *La Unión Europea y su Derecho*, Trotta, Madrid, 2012, 376 pp.

Apenas superada la mitad del siglo XX, la construcción de una Europa unida dejó de ser considerada una utopía para plasmarse en una realidad que se hizo más tangible a partir del último tercio del siglo pasado y que, si bien no ha hecho posible la unión de todos los Estados de Europa, sí ha dado lugar a una organización supranacional europea —la Unión Europea— que vincula a veintisiete Estados miembros con una intensidad jurídica no conocida en ningún otro momento de la Historia y que sigue abierta a nuevas ampliaciones.

La unión de los pueblos de Europa estuvo y está alentada por un conjunto de factores; uno de ellos, sin embargo, resulta definitorio de dicho proceso y no es otro que aquel que guió muchos de los proyectos y ensayos de los *precursores*: la búsqueda de una paz estable. Como sabemos, la construcción de una Europa unida (que nunca ha llegado a ser unos *Estados Unidos de Europa*) se gestó en la primera mitad del siglo XX en torno a la esperanza de una paz dramáticamente rota por las dos grandes guerras. Por eso, esta construcción europea que tan definitivamente se ha consolidado en los últimos años del pasado siglo no puede desligarse de los horrores que se vivieron con ocasión de las dos Guerras Mundiales. El Tratado de París, de 18 de abril de 1951, que creó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) y los Tratados de Roma, de 25 de marzo de 1957, que crearon el *Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea* (CEE), el *Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica* (CEEa/EURATOM) y el *Tratado relativo a instituciones comunes a las Comunidades Europeas* fueron la histórica respuesta de los europeístas ante el horror de una Europa aislada y de incierto futuro.

Desde la creación de las Comunidades Europeas hasta el Tratado de Lisboa, el último Tratado modificativo que ha entrado en vigor, se ha producido la consolidación de

un fenómeno absolutamente singular como es la construcción de una Europa ligada por lazos económicos pero también por vínculos sociales y culturales cada día más evidentes aun no exento de crisis de mayor o menor intensidad. Entre aquél inicial momento de la emergencia de tres diferentes organizaciones internacionales y la Unión Europea actual muchas cosas han cambiado en Europa y en el Mundo. La Unión de hoy no está exenta de problemas y dificultades en su camino hacia una profundización de la construcción europea. Baste señalar como ejemplo, el fracaso del proyecto sobre la aprobación de la Constitución Europea o las dificultades que sufrió el Tratado de Lisboa para su ratificación en algunos países pero, sobre todo ello, es, por el momento en el que escribimos estas líneas, la crisis económica y financiera el reto más importante al que se ha enfrentado la Unión Europea en todos los años de su historia. De una u otra manera, la Unión Europea es un logro absolutamente singular que no tiene parangón en la historia de las organizaciones internacionales. Y este logro se ha conseguido a través de la articulación de un ordenamiento jurídico. El Derecho europeo ha conformado esta realidad jurídica, política y económica que llamamos *Unión Europea*. Desde sus inicios hasta hoy, miles de autores han escrito sobre el ordenamiento comunitario -el Derecho de la Unión Europea en terminología actual- han vertido sus opiniones y reflexiones; han hecho propuestas y críticas. Todo ello ha sido y es de suma importancia y contribuye a que la Unión Europea sea conocida y estudiada por todos los que, al fin, somos los destinatarios de ese ordenamiento: los ciudadanos europeos.

El libro, *La Unión Europea y su Derecho*, de Cesáreo Gutiérrez Espada, María José Cervell Hortal, Juan Jorge Piernas López y Rosana Garcíandía Garmendia se inserta en este objetivo de enseñar y divulgar el ordenamiento de la Unión. Ya desde sus preliminares páginas queda claro su objetivo divulgador y el destinatario principal. No es propiamente una obra de investigación aunque, sin duda, es consecuencia de la trayectoria investigadora de sus autores. Las referencias bibliográficas y documentales y las cuestiones prácticas con las que finaliza cada capítulo confirman que estamos ante una obra dirigida principalmente a estudiantes aunque puede igualmente ser de utilidad a todos aquellos que quieran acercarse al ordenamiento jurídico de la Unión y conocer su estructura e instituciones.

Este libro, estructurado en siete partes, recoge, por un lado, lo que podríamos definir como una historia jurídico-política de la actual Unión Europea, partiendo desde sus propios orígenes con la creación de las tres iniciales Comunidades (CECA, CEE y CEEA) y terminando con las necesarias referencias al Tratado de Lisboa, última de las reformas de los Tratados constitutivos (Primera Parte); y, de otro lado, contiene una detallada exposición del sistema jurídico e institucional, dedicándose capítulos específicos a los principios y competencias (Segunda Parte); a las instituciones propiamente dichas y a otros órganos (Tercera Parte); a las fuentes y a las características propias del Derecho de la Unión (Cuarta Parte) y a la organización jurisdiccional (Quinta Parte). La Sexta Parte está dedicada a abordar temas más específicos (mercado interior, espacio de libertad, seguridad y justicia, la UE como actor de las relaciones internacionales) y la Séptima y última se destina, con un criterio discutible por lo que más adelante se expone, a analizar algunos de los derechos de los ciudadanos europeos.

Seguramente la complejidad actual de la Unión Europea impide que una obra de estas características y extensión (373 páginas) sea exhaustiva. Con todo, llama la atención la ausencia de algunos temas como, por ejemplo, alguna mención al Tribunal de Cuentas Europeo que, tiene rango de institución desde 1 de noviembre de 1993 con la entrada en vigor del *Tratado de Maastricht*, tanto más cuando sí se tratan otros órga-

nos como el Comité Económico y Social o el Comité de las Regiones e, incluso, aún con brevedad, las *agencias* europeas como órganos consultivos. Tampoco queda tratado en esta obra el Defensor del Pueblo Europeo cuyas actividades han cobrado progresiva importancia en su genuina dimensión de protector de los ciudadanos europeos.

Reiterando que el libro que nos ocupa es un trabajo serio y riguroso, el reparo de mayor calado es, sin duda, la falta de un mayor y específico tratamiento sobre el sistema de derechos fundamentales en la Unión Europea que, necesariamente, debería incluir los diversos proyectos para la elaboración de un catálogo propio de derechos en el marco de la actual Unión Europea y, al fin, la elaboración de la Carta de los Derechos Fundamentales, sus vicisitudes desde su proclamación formal en diciembre de 2000 hasta su entrada en vigor con el propio Tratado de Lisboa, su significación jurídica y sus posibilidades de futuro como instrumento vinculante para las instituciones y para los Estados miembros cuando apliquen el Derecho de la Unión, así como la ingente labor que el Tribunal de Justicia ha realizado durante décadas para la protección de los derechos en el ámbito de la Unión. La sucinta mención a la Carta y a los derechos en la página 192 y las apenas quince páginas finales (Séptima Parte) son insuficientes en relación a los interesantes problemas jurídicos que presenta la consolidación de un auténtico catálogo de derechos fundamentales en la Unión Europea. Si las Comunidades fueron eminentemente económicas, la Unión es esencialmente de los ciudadanos. Esta ha sido una de las mayores transformaciones de los últimos años y así debe ser puesto de manifiesto.

En suma, una obra clara, con un contenido riguroso, que ofrece al lector una información extensa sobre el origen, la evolución y el estado actual de esa extraordinaria realidad jurídica que llamamos Unión Europea.

YOLANDA GÓMEZ SÁNCHEZ

GUTIÉRREZ SANZ, Ángel, *Laicismo y nueva religiosidad*, Ediciones Mensajero, Bilbao, 2012, 223 pp.

El autor de este libro es Ángel Gutiérrez Sanz, catedrático de Filosofía, escritor prolífico y articulista de materias filosóficas y anexas, pero sobre todo un buen divulgador, como lo es este: El autor trata de acercar al ciudadano de la calle los conocimientos de actualidad sobre laicismo y religiosidad, con un lenguaje claro y sencillo. Es de fácil lectura y ayudará a entender la situación de la religión en nuestro país.

En el capítulo primero (“Lo que conviene saber sobre el laicismo”), comienza el autor a plantear correctamente la controversia lingüística sobre los términos aconfesionalidad, laicidad y laicismo sumidos en una confusión, propiciada -dice él- también desde el diccionario de la RAE, que ha servido para enredarlo todo. El término ambiguo es el de laicismo porque se ha constituido en bandera hostil a la religión. Y tema del libro.

¿Qué es el laicismo?, ¿Cuál es la relación del laicismo con la democracia y el Estado? y ¿Laicismo y razón? Preguntas siempre actuales y presentes en el debate académico que el autor responde con argumentos serios para poner al descubierto el laicismo y su antropología subyacente, que no es sinónimo de neutralidad “porque trata de excluir al creyente de la vida pública y relegarlo a la sacristía, so pretexto de